



BARANOA, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08078-40-89-001-2016-00332-00
DEMANDANTES	JAIME MOLINA ARIZA CC 7.428.734
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDO EVELIO TOMASES SAN JUAN
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, paso a su despacho proceso ejecutivo, informándole que solicitan terminación del proceso por pago total, memorial allegado a través del correo: diegosantiago.m@hotmail.com en fecha 02 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa solicitud de terminación por pago total, documento militante número 04 dentro del expediente digital del proceso de la referencia.

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación del proceso por pago total de la obligación, del título escritura de hipoteca No. 845 de 08-09-2006, y verificado que proviene del correo electrónico del apoderado de la parte demandante con facultad de recibir, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**



RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **JAIME MOLINA ARIZA** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDO EVELIO TOMASES SAN JUAN** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, cancelense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. **En caso de solicitud de remanentes dejar a disposición. Líbrense los oficios de rigor.**

TERCERO: Desglóse los documentos que sirvieron de base a esta ejecución, a favor de la parte demandada, previo pago de arancel.

CUARTO: Ordénese la devolución de depósitos judiciales a favor del demandado, en caso que los hubiere. **En caso de solicitud de remanentes dejar a disposición. Líbrense los oficios de rigor**

QUINTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 08 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 05 de febrero de 2024
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
%